



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

Voluntad de discapacitados para elegir a su curador

La autotutela es una figura jurídica en virtud de la cual un sujeto **designa de forma preventiva su propio curador**, para el caso de que fuera necesario en un futuro. Se trata de una figura nueva, introducida en la legislación a partir de la [Ley 8/2021](#), que reforma las normas relativas al apoyo a las personas con discapacidad para tomar sus propias decisiones patrimoniales. **Viene a sustituir a la autotutela**. A diferencia del tutor, **el curador no reemplaza a su tutelado**, sino que le asiste y complementa su capacidad de obrar.

El nombramiento debe ser realizado **mediante escritura pública**, designando o excluyendo una o varias personas para el ejercicio de la función de curador, así como la delimitación de sus funciones y atribuciones.

La Ley 8/2021 **obliga la autoridad judicial a tener en cuenta as preferencias de la persona con discapacidad para el establecimiento de medidas de apoyo**, respetando siempre que fuera posible su voluntad. No obstante, la **autoridad judicial podrá prescindir total o parcialmente** de dichas disposiciones, de oficio o a instancias de las personas llamadas a ejercer la curatela, o del Ministerio Fiscal. Debe hacerlo **mediante resolución motivada** y únicamente por la concurrencia de circunstancia ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |